

Roj: STS 1487/2017 - **ECLI:**ES:TS:2017:1487

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal

Sede: Madrid

Sección: 1

Nº de Recurso: 1893/2016

Nº de Resolución: 287/2017

Fecha de Resolución: 19/04/2017

Procedimiento: PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO

Ponente: MANUEL MARCHENA GOMEZ

Tipo de Resolución: Sentencia

Cuestión:

Delito continuado de abuso sexual. Acceso a un ordenador familiar. Licitud de la prueba.

Resumen:

Derecho al entorno digital. Prueba ilícita. Entrega por una madre de ordenador familiar en el que se recogen imágenes de abusos sexuales cometidos por el padre sobre una de sus hijas: es evidente que la utilización de un ordenador por todos o varios de los miembros de una familia introduce una doble singularidad que merece ser destacada. De una parte, porque, con carácter general, el desafío probatorio que incumbe a la acusación a la hora de probar la autoría de un hecho ligado al empleo de las nuevas tecnologías, exigirá siempre un esfuerzo argumental más depurado e intenso. Desde otra perspectiva, porque la reivindicación de una hipotética vulneración del derecho a la intimidad, en los supuestos de utilización compartida de un ordenador, no podrá prescindir de un hecho tan determinante como, por ejemplo, el uso común de una contraseña de acceso. Y es que, frente a lo que sucede respecto del contenido material de otros derechos, el derecho a la intimidad o, si se quiere, el espacio de exclusión que frente a otros protege el derecho al entorno virtual, es susceptible de ampliación o reducción por el propio titular. Quien incorpora fotografías o documentos digitales a un dispositivo de almacenamiento masivo compartido por varios es consciente de que la frontera que define los límites entre lo íntimo y lo susceptible de conocimiento por terceros, se difumina de forma inevitable. Cadena de custodia. Valor de la prueba proporcionada por un particular.

Abstract:

La presente sentencia es especialmente interesante, ya que delimita los perfiles del derecho al entorno digital, cuando el ordenador es compartido por varias personas. Se trata de la entrega por una madre de ordenador familiar en el que se recogen imágenes de abusos sexuales cometidos por el padre sobre una de sus hijas. Señala la Sala que es evidente que la utilización de un ordenador por todos o varios de los miembros de una familia introduce una doble singularidad que merece ser destacada. De una parte, porque, con carácter general, el desafío probatorio que incumbe a la acusación a la hora de probar la autoría de un hecho ligado al empleo de las nuevas tecnologías, exigirá siempre un esfuerzo argumental más depurado e intenso. Desde otra perspectiva, porque la reivindicación de una hipotética vulneración del derecho a la intimidad, en los supuestos de utilización compartida de un ordenador, no podrá

prescindir de un hecho tan determinante como, por ejemplo, el uso común de una contraseña de acceso. Y es que, frente a lo que sucede respecto del contenido material de otros derechos, el derecho a la intimidad o, si se quiere, el espacio de exclusión que frente a otros protege el derecho al entorno virtual, es susceptible de ampliación o reducción por el propio titular. Quien incorpora fotografías o documentos digitales a un dispositivo de almacenamiento masivo compartido por varios es consciente de que la frontera que define los límites entre lo íntimo y lo susceptible de conocimiento por terceros, se difumina de forma inevitable.

Por otra parte, es de interés la sentencia ya que aborda los problemas de la cadena de custodia cuando la prueba es aportada por un particular.